

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00118-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTES: JESSICA ROCÍO ZEDAN GÓMEZ y MAIRY ESTHER
GÓMEZ SALAS.
DEMANDADO: CARITAS FELICES I.P.S.

Valledupar, 25 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida y no se presentó subsanación alguna, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00118-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTES: JESSICA ROCÍO ZEDAN GÓMEZ y MAIRY ESTHER GÓMEZ SALAS.
DEMANDADO: CARITAS FELICES I.P.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00118-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTES: JESSICA ROCÍO ZEDAN GÓMEZ y MAIRY ESTHER GÓMEZ SALAS.
DEMANDADO: CARITAS FELICES I.P.S.

Valledupar, 25 de abril de 2022

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 23 de agosto de 2021, notificado en estado electrónico N° 079 del 25 de agosto de 2021, este despacho inadmitió la demanda indicando los errores que adolece, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 05 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación; es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por **JESSICA ROCÍO ZEDAN GÓMEZ y MAIRY ESTHER GÓMEZ SALAS** contra **CARITAS FELICES I.P.S.** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago

